



JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No 14 – 33 piso 2 – Telefax: 3426940 – Bogotá – Colombia

Correo: ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Ref.: Acción de tutela – Auto admisorio
Rad. No. 110013103030-2022-00036-00

La señora **Sindy Tatiana Vargas Pinzón** instauró acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Universidad Libre y Escuela Penitenciaria Nacional** por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

Como la petición de amparo reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y este despacho es competente para conocer del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 1° del Decreto 1382 del 12 de julio de 2000, el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la acción constitucional de la referencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta decisión, por el medio más expedito, a los accionados con remisión de copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término de **un (1) día** realice lo siguiente:

- Ejercer su derecho de defensa.
- Rinda el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.
- Se pronuncie sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional ejerza el derecho de contradicción, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
- Acredite siquiera sumariamente su representación Legal.
- Indique los motivos por los cuales no han incluido a la actora en lista de aspirantes citados a curso de teniente de prisiones a fin de realizar el curso de capacitación dentro de la Convocatoria No. 1356 de 2019.

TERCERO. ADVERTIR a los accionados que su silencio dará lugar a aplicar la consecuencia prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No 14 – 33 piso 2 – Telefax: 3426940 – Bogotá – Colombia

Correo: ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ADMITIR como pruebas los documentos allegados por la accionante con la demanda, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

QUINTO. – VINCULAR a los **participantes en la Convocatoria No. 1356 de 2019 - Curso de Ascenso Teniente Seguridad**, concediéndoles el término de **1 día** para que realicen lo siguiente:

- Se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción
- Ejercen su derecho de defensa.
- Se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción constitucional, y dentro del ámbito de sus competencias.
- Para tal efecto, por conducto de las entidades accionadas realícese su notificación, alléguese las constancias correspondientes y suministre nombres y lugar de notificaciones de cada uno de ellos, para los fines legales pertinentes.

SEXTO. REQUERIR al extremo accionado para que en el mismo término informen: i. Dentro de la entidad, quién es la persona responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora, ii. Quién es el funcionario superior del responsable del cumplimiento, iii. Quién es la persona que ejerce la calidad de representante legal y/o equivalente.

SÉPTIMO. REQUERIR a la accionante para que dentro del término de un **1 día** siguiente a la comunicación del presente proveído i) aporte al plenario copia de su documento de identidad, ii) informe si ha realizado peticiones ante las encartadas solicitando ser incluida en la lista de aspirantes citados a curso de teniente de prisiones y de ser así, aporte copia de las solicitudes junto con su radicado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No 14 – 33 piso 2 – Telefax: 3426940 – Bogotá – Colombia

Correo: ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO. NEGAR la medida provisional solicitada por la parte actora, pues no se reúnen los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO. ENTERAR a las partes e intervinientes de este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a845b9f7af217d4509a1dd8b0bcc09bc60dddf379b50a6cbd3e6f17be277a70

Documento generado en 13/02/2022 07:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>